CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 002 DE 2026 ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P Y JULIO DANIEL MORALES RIVERA.

FECHA	**27 DE ENERO DE 2026.**
CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P** **NIT: 900.022.034-1** **REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ** **CC. 1.010.204.968 DE BOGOTÁ**
CONTRATISTA:	**JULIO DANIEL MORALES RIVERA** **CC. 4.089.931 DE CHINAVITA** **NOMBRE COMERCIAL: ARTESANIAS LA COQUETA**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO QUE INCLUYE ACTIVIDADES DE BARRIDO DE ÁREAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2026**
VALOR:	**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 857.200.00). INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**
PLAZO:	**TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos: **ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.204.968 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de **EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P**., nombrada mediante Acta de Asamblea N° 061 del día veintiuno (21) de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de abril de 2024 mediante Acta 01 de 2024, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No 005 de 2016, actuando en nombre y representación de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., con NIT 900.022.034-1, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EPGA S.A. E.S.P., O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JULIO DANIEL MORALES RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No 4.089.931 expedida en Chinavita, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previstas las siguientes:

I. El Municipio de Garagoa asegura la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a través de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., una sociedad de carácter mixto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994. Esta norma establece la competencia de los municipios en relación con los servicios públicos domiciliarios, que ejercerán en los términos de la ley y los reglamentos expedidos por los concejos municipales.De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, los municipios tienen la competencia para:

"Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica

conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio."

II. Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P. tiene como misión satisfacer las necesidades de acueducto, alcantarillado y aseo de los habitantes del municipio de Garagoa. Esta misión se cumple a través de procesos que aseguran calidad, continuidad y cobertura, conforme al marco regulatorio nacional. En este contexto, Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P. comprometida con proporcionar servicios que no solo cumplan con las expectativas de los usuarios, sino que también se ajusten a las normativas y regulaciones vigentes, garantizando un servicio de alta calidad.

III. Para cumplir con esta misión, es fundamental garantizar la adquisición oportuna y adecuada de elementos de aseo general, los cuales son esenciales para llevar a cabo actividades de barrido de áreas públicas, recolección de residuos sólidos urbanos y limpieza de zonas verdes. Estos insumos permiten mantener en condiciones óptimas los espacios públicos, contribuyendo al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por los entes de control y supervisión.

IV. La adquisición de estos elementos para la vigencia 2026 asegurará la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio, apoyando las labores operativas y logísticas de Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P.. De esta manera, se garantiza un entorno limpio, saludable y agradable para los habitantes y visitantes del municipio, en línea con los principios de responsabilidad social, ambiental y de gestión eficiente de los recursos públicos.

V. Que, de conformidad con lo normado por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deberán tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

VI. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P. considera procedente adelantar el presente proceso contractual con el fin de garantizar la continuidad de las actividades operativas y técnicas propias de la prestación del servicio de aseo.

VII. La presente contratación contribuirá al cumplimiento de las metas institucionales en términos de calidad, continuidad y cobertura del servicio, asegurando condiciones óptimas de salubridad y bienestar para la comunidad. De igual manera, permitirá fortalecer la capacidad operativa de Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., optimizando el uso de los recursos y garantizando la sostenibilidad de las actividades programadas para la vigencia 2026.

VIII. Que el presente contratista se seleccionó por medio de una contratación directa identificada con No. CO1.PCCNTR.9185719.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente Contrato es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO QUE INCLUYE ACTIVIDADES DE BARRIDO DE ÁREAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2026**

CLÁUSULA 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- **Recogedores con cabo:** Recogedores plásticos resistentes para uso institucional, con cabo de madera que permita enroscar dentro del recogedor para evitar que se parta tras su uso.
- **Cepillo para piso plástico con adaptador:** Cepillo con cabeza plástica y cabo de madera, resistente para uso Institucional con posibilidad de enroscar el palo en el soporte plástico para evitar que se parta por su uso
- **Traperos:** Deberán ser eficaces en la absorción de líquidos y en la limpieza de diversas superficies. El material debe ser de buena calidad, permitiendo un uso intensivo sin desgaste rápido. El mango debe ser cómodo y fácil de manejar.
- **Rastrillos plásticos:** Deben ser duraderos y resistentes para uso Institucional, con púas que permitan barrer eficientemente residuos sólidos como hojas y escombros. El mango debe ser ergonómico y de material resistente para asegurar comodidad durante su uso.
- **Cepillo para piso tipo EDIS:** Cepillo con cabeza y cabo de madera, resistente para uso Institucional con posibilidad de enroscar el palo en el soporte plástico para evitar que se parta por su uso. Los elementos a entregar deben cumplir con las siguientes características y cantidades:

ITEMS	DECRIPCIÓN	CANT
1	Recogedores con cabo	20
2	Cepillo para piso plástico con adaptador	6
3	Traperos plantilla	6
4	Rastrillo plástico	6
5	Cepillo para piso tipo EDIS	6

CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a suscribir es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 857.200.00).** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.**

CLAUSULA 4. FORMA DE PAGO:

EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 32 del día 21 de enero de 2026, rubro 2450206003-04-123227 denominado "**SUMINISTROS Y MATERIALES DE RECOLECCIÓN RESIDUOS**", expedido por la Subgerencia Administrativa, financiera y comercial.

El Contrato a suscribir estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Los valores se pagarán previa entrega de la certificación a satisfacción por parte del supervisor de Contrato adjuntando lo siguiente:

1. Cuenta de cobro con los soportes respectivos.
2. Soporte pago planilla de seguridad social contratista y soporte discriminado del pago de planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social de cada miembro que componga el personal que preste sus servicios en virtud el objeto contractual.
3. Remisión de los elementos entregados a Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P.

Los pagos del Contrato a suscribir se realizarán dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de los requisitos mencionados anteriormente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva del informe y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de

la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir una remuneración pactada en el presente Contrato.
2. Recibir la información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulnere.

CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá realizar las siguientes obligaciones objeto del contrato:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
2. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del Contrato o su delegado, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad.
3. Pagar los impuestos, si a ello diere lugar.
4. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
5. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
6. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
7. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
8. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
9. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato y es consecuente con el objeto y el alcance establecidos en estos estudios previos.
10. Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales con el personal que vincule para la ejecución del objeto del contrato para lo cual deberá acreditar a la Contraloría los pagos de los aportes efectuados durante la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar tal como lo establece la Ley 789 de 2002.
11. Suministrar a quien ejerza la vigilancia y control del contrato, toda la documentación legal y técnica e información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
12. Informar y suministrar documentación a Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., en caso de que se haga cualquier cambio de razón social.
13. Presentar cuenta de cobro una vez concluido el servicio a satisfacción.
14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

15. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, suscribiendo oportunamente el acta de inicio del contrato, las modificaciones a que haya lugar y el acta de liquidación de este.
16. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. y solo por expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.SP. para fines distintos a los del objeto contractual.
17. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de previstos en la Ley.
18. Cumplir con la responsabilidad administrativa del personal que tendrá a su cargo para llevar a cabo las tareas encomendadas respondiendo por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás costos que implica la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes). El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo según la RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, "por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y/o de aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
20. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
21. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, suscribiendo oportunamente el acta de inicio del contrato, las modificaciones a que haya lugar y el acta de liquidación de este.
22. Atender y responder por su cuenta y riesgo, por los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato.
23. El contratista se compromete a informar de manera inmediata y por escrito a Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P. cualquier cambio en su razón social. La comunicación deberá incluir toda la documentación pertinente que soporte dicho cambio, garantizando que no se afecten las condiciones contractuales inicialmente establecidas.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos contratados en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y en la oferta presentada, dentro de los plazos pactados en el cronograma de entregas.
2. Garantizar que los productos sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos, así como entregar los mismos debidamente empacados y etiquetados, con su respectiva ficha técnica o manual de uso si aplica.
3. Realizar las entregas en el lugar, fechas y condiciones acordadas, siendo responsable del transporte, cargue, descargue y manipulación de los elementos hasta su recepción final.

4. Reemplazar, sin costo adicional, cualquier elemento defectuoso o que no cumpla con las condiciones exigidas, dentro del plazo establecido por la entidad contratante.
5. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental durante el proceso de suministro y entrega.
6. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de la supervisión del contrato, y asistir a las reuniones de seguimiento cuando se le requiera.
7. Responder por la calidad y garantía de los bienes entregados durante el tiempo estipulado, conforme a lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.
8. Mantener informado al contratante sobre cualquier novedad que afecte la entrega oportuna y adecuada de los bienes, solicitando prórrogas justificadas si fuere necesario.
9. Cumplir con todas las disposiciones legales y contractuales vigentes, así como con las obligaciones tributarias, parafiscales y laborales derivadas de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10–DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Solicitar la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.

12. Solicitar informe, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
13. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al Contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor.
3. Ejercer la supervisión del contrato, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.
4. Presentar al contratista oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del contrato y hacer los requerimientos que encuentre necesarios.
5. Atender oportunamente las solicitudes del contratista relacionadas con la ejecución del contrato, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
9. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.
10. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
11. Pagar el valor del bien o servicio a adquirir, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
13. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA 12 – CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al a Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 13 - RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 14– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P. y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15– CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En

consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decimoquinta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 16– INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En todo caso, se acudirá a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales, en los términos del artículo 94 de la ley 2220 de 2022, como requisito de procedibilidad previo a iniciar medio de control alguno ante la jurisdicción contenciosa administrativa, solicitud que se elevará ante el Ministerio Público como órgano habilitado para ello.

CLÁUSULA 19– NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MARYURY ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ	JULIO DANIEL MORALES RIVERA
Cargo: Gerente EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P	Representación Propia Nombre comercial: ATESANIAS LA COQUETA
Dirección: calle 11 N° 10ª – 57 Garagoa – Boyacá	Dirección: Carrera 8#13-118 Garagoa– Boyacá
Teléfono: 7502354-3107620644	Teléfono móvil: 3138084155
empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co	jdanielmorales49@gmail.com

CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN:

EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. ejercerá la supervisión y el control del contrato a suscribir por medio de la **COORDINACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE ASEO** o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Garagoa SA.E.S.P.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que deriven de la ejecución del objeto contractual.

EL SUPERVISOR ENTRE OTRAS FUNCIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo.
3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera.
4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
7. Revisar los informes parciales y finales, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.
9. Mantener en contacto a las partes del contrato.
10. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato.
11. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Informar a Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S. P. de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P. desarrolle las actividades correspondientes.
14. Informar a Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P. cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P. desarrolle las actividades correspondientes.

CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Oferta presentada por el contratista
4. Cotizaciones
5. Copia legible de cedula representante legal
6. Rut
7. Certificado de Registro mercantil expedido por la cámara de comercio no mayor a 90 días de expedición.
8. Antecedentes Judiciales y de Pago de Multas (Código de Policía Ley 1801 de 2016) expedidos por la Policía Nacional, consultados el día 21/01/2026.
9. Antecedentes Disciplinarios expedidos por Procuraduría General de la Nación, consultados el día 21/01/2026.
10. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, consultados el día 21/01/2026.
11. Consulta de MEDIDAS CORRECTIVAS, consultados el día 21/01/2026.
12. Antecedentes de abuso sexual contra menor de 18 años. consultados el día 26/01/2026.
13. CERTIFICADO REDAM consultado el día 21/01/2026.
14. Certificación de cuenta bancaria.

CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decimoquinta del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 23 – GARANTIAS:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO**, a favor de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
1) De cumplimiento del contrato	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.
2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Para garantizar que los elementos de aseo suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la entidad, sean aptos para las labores de barrido, recolección y limpieza, y no presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro o vicios ocultos.	Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, se pena de que Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P.

CLÁUSULA 24– CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización,
planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL

CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial.

La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que:

1. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero.
2. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información.
3. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe.
4. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente.

En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. autorice la subcontratación con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizar reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas.

Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE, devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

PARAGRAFO PRIMERO. ELCONTRASTISTA se obliga a utilizar la "información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo de las funciones estipuladas dentro del contrato suscrito con EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRASTISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. al interior de las bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

PARAGRAFO TERCERO. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, **EL CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental al habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO CUARTO. En caso de que EL **CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente la **CLÁUSULA 24- CONFIDENCIALIDAD**, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

CLÁUSULA 25– LIQUIDACION:

Las partes acuerdan que una vez se haya cumplido el objeto del contrato en la formal, tiempo y plazo debido y una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción, se procederá a su liquidación, a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo.

CLÁUSULA 26 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 32 del día 21 de enero de 2026, rubro 2450206003-04-123227 denominado "**SUMINISTROS Y MATERIALES DE RECOLECCIÓN RESIDUOS**", expedido por la Subgerencia Administrativa, financiera y comercial.

CLÁUSULA 27 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

1. Se liquidarán de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en los documentos de solicitud de ofertas o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente, se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
2. Si el contratista no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de este, la liquidación la hará en forma directa y unilateral por parte de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P.
3. EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 28 - PROTECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados AL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

CLAUSULA 29 – CADUCIDAD:

EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 30– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Los elementos previstos en el presente contrato se deben entregar en las instalaciones de Empresas Públicas de Garagoa S.A.E.S.P y el domicilio contractual es el Municipio de Garagoa – Boyacá.

Para constancia, se firma en Garagoa Boyacá el día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

Alejandra Lopez Ramirez

MARYURY ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ
CC No 1.010.204.968 DE BOGOTÁ
Gerente

Proyectó: William Echeverria-CAF
Revisó: Doc. Carlos González-AJ
Aprobó: Ing. Alejandra López

EL CONTRATISTA

JULIO DANIEL MORALES RIVERA
CC. 4.089.931 DE CHINAVITA